



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 29-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1966

Viernes 11 de noviembre

Número 256

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Se anuncia concurso-subasta público, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Diputación y que han estado expuestos al público, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para contratar las obras de construcción de los edificios destinados a Casa-Cuna, Hogares y Residencias Infantiles y Comunidad Religiosa del complejo Benéfico Asistencial que la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, proyecta construir en terrenos de su propiedad, situados en el llamado Campo Práctico de Agricultura, término municipal de Burgos.

Tipo de licitación, 56.830.840,16 pesetas.

El plazo total de la ejecución de las obras que se contraten será de 24 meses, a contar desde el día de su comienzo; y la inversión mensual a efectuar será, como mínimo, de una cantidad equivalente a la vigésima cuarta parte del precio de la adjudicación.

Los trabajos darán comienzo dentro del mes siguiente a la fecha de constitución por el contratista de la fianza definitiva, y del expresado comienzo se extenderá un acta que será firmada por un representante de la Diputación Provincial, los Arquitectos directores y el contratista.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por la cantidad de 526.669,50 pesetas.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva por el importe de 1.053.339 pesetas.

Ambas fianzas podrán consistir en

metálico o en valores públicos, aceptándose éstos últimos a la par, si son amortizables, o por su última cotización en los demás casos.

La fianza provisional podrá constituirse en la Caja de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos. Y la definitiva, en la misma Depositaria Provincial, o en la Sucursal de Burgos de la Caja General de Depósitos. En los casos, si se trata de valores, para constituir la garantía será indispensable que se acompañe la póliza o título que acredite la propiedad de los efectos empeñados.

**Forma de la licitación.**—Las obras se contratarán por el citado sistema de Concurso-Subasta, desarrollándose, por tanto, el proceso licitatorio en dos fases, en la primera de las cuales la Diputación Provincial decidirá sobre las cualidades y circunstancias de los licitadores, seleccionando los que deban ser admitidos al segundo período, en el que la adjudicación se decidirá a favor del mejor postor.

**Condiciones de admisibilidad a la segunda fase.**—1) Para ser admitidos al segundo período de la licitación, los proponentes deberán acreditar solvencia técnica y económica, justificando a satisfacción de la Corporación contratante que reúnen las siguientes condiciones:

Haber realizado, a plena satisfacción de sus propietarios, por lo menos, dos obras con presupuesto superior a veinticinco millones de pesetas.

Contar con personal técnico y con elementos de trabajos propios, proporcionados a la índole y volumen de la obra, y

Gozar de sana situación financiera.

**Tipo de licitación y forma de realizar la mejora.**—(1) El tipo de licitación para la segunda fase de la

licitación se establece en la cantidad citada de 56.830.840,16 pesetas.

(2).—Las mejoras que sobre este tipo deseen introducir los licitadores, se expresarán en forma de tanto por ciento del mismo.

**Proposiciones.**— Las proposiciones reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5, y una póliza de 25 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en el Negociado de Subastas de la Diputación, y cada una de ellas constará de dos pliegos contenidos en sendos sobres cerrados, en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso-Subasta para la ejecución de las obras de Casa-Cuna, Comunidad Religiosas".

Hogares y Residencias Infantiles y En uno de los sobres se pondrá el subtítulo "Referencias", y en él se incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad y personal y elementos de trabajo de que disponga. También se contendrá en dicho sobre los siguientes documentos:

Declaración suscrita por los propietarios de por lo menos dos obras ejecutadas por el proponente, con presupuesto superior a veinticinco millones de pesetas, en la que afirmen que aquellas fueron ejecutadas a su plena conformidad.

Fotocopias de las facturas, u otros documentos fehacientes que acrediten la propiedad de los elementos de trabajo con que cuenta.

Informe de un Banco de ámbito nacional, expresivo de que el proponente es, a su juicio, persona de solvencia económica.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "Oferta econó-

mica", e incluirá proposición en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de su postura.

A cada proposición se acompañará, sobre abierto, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si las proposiciones no están suscritas por el propio interesado, o se trata de una Sociedad, se acompañarán a aquélla los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Diputación Provincial, o en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días hábiles que sigan al de la publicación del anuncio del Concurso-Subasta en el "Boletín Oficial del Estado"

**Apertura de pliegos.**—A las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha de expiración del plazo para la presentación de proposiciones, se celebrará en el Palacio Provincial el acto de apertura de los pliegos que contengan las "referencias" de los licitadores, ante la Mesa constituida por el Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue, y el Secretario, que dará fe del acto, el cual será público.

Dichos pliegos se pasarán a informe de los Servicios técnicos de la Corporación, a vista del cual el Pleno de la Corporación seleccionará los que hayan de ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados. El resultado de esta selección se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la apertura de los pliegos y en el mismo anuncio se indicará la fecha de apertura de los segundos pliegos, comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes al del anuncio.

La apertura de los segundos pliegos se efectuará según las normas usuales en las subastas y el contrato se adjudicará provisionalmente por la Mesa al licitador cuya propuesta fuese la más ventajosa, es decir, al mejor postor.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposi-

ciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito ante la Diputación Provincial, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

**Adjudicación definitiva y formalización del contrato.**—Expirado el plazo de cinco días a que se refiere la condición anterior, la Diputación Provincial, resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y en su caso, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria, y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

La resolución sobre adjudicación definitiva se adoptará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de apertura de las "ofertas económicas".

El contrato quedará perfeccionado por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación quedan obligados a su cumplimiento.

Efectuada la adjudicación definitiva, la Diputación la notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole al propio tiempo, para que dentro de los diez siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva. En la propia notificación será citado el interesado para el acto de la formalización escrita del contrato.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, y los impuestos que graven aquél, singularmente la cuota del impuesto sobre Tráfico de Empresas, que no será repercutible como partida independiente.

El contrato se formalizará por medio de escritura pública.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con carnet de identidad número . . . . . domiciliado en . . . . . calle de . . . . . enterado de los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales

del Estado" y de la provincia, correspondientes a los días . . . . . y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso - Subasta. Para contratar las obras de construcción de los edificios destinados a Casa-Cuna, Hogar y Residencias Infantiles y Comunidad Religiosa del complejo Benéfico Asistencial que la Excm. Diputación Provincial de Burgos proyecta construir en terrenos de su propiedad, en el llamado Campo Práctico de Agricultura, término municipal de Burgos", se compromete a realizarle con estricta sujeción a las condiciones fijadas, con una baja del . . . . . por ciento, sobre el tipo de licitación.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a las remuneraciones de sus empleados y obreros tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas por cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

Fecha y firma del licitador.

Burgos, 11 de noviembre de 1966. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4321.—1.363,50

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Tobar (Burgos)

Acordada por Decreto de 20 de octubre de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Tobar (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de noviembre de 1966, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Tobar (Burgos).

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 5 de noviembre de 1966. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Vistas las actuaciones practicadas sobre Convenio Colectivo Sindical para las actividades de Comercio del Metal, y

Resultando: Que en 3 de mayo pasado tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, comunicando la aprobación de iniciación de deliberaciones solicitadas por la Junta de Sección Social del Ciclo Comercio del Sindicato del Metal, y al objeto de formalizar Convenio Colectivo Sindical.

Resultando: Que el 6 de septiembre se recibió en esta Delegación nuevo escrito del Delegado Provincial de Sindicatos con el que adjuntaba el texto del Convenio Colectivo, datos estadísticos correspondientes al mismo e informe favorable a su aprobación.

Resultando: Que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales, habiendo sido sometido el texto del Convenio a la conformidad de las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos Sindicales, en relación con los artículos 19 al 22 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que el texto del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación, se adapta a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, tanto en su contenido como en su forma, no concurriendo causa alguna de ineficacia de las señaladas en el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas en el Convenio no tendrán repercusión en los precios de los artículos.

Considerando: Que a los efectos remuneratorios y en los casos que proceda habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto de 10 de septiembre de 1966, sobre salario mínimo interprofesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para las actividades de Comercio del Metal, en la provincia de Burgos, con las modificaciones que sean precisas en el mismo para la aplicación del Decreto de 10 de septiembre de 1966, sobre salario mínimo interprofesional.

Notifíquese a las partes, y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ambito territorial.* Las Normas del presente Convenio, serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º—*Ambito de aplicación personal.*—Obligan sus preceptos y serán de aplicación en todas las actividades comerciales que se encuadran en el Sindicato Provincial del Metal, afectando tanto a los Empresarios como a los trabajadores que presten sus servicios.

Artículo 3.º—*Ambito temporal.* La duración del presente Convenio será de diecinueve meses, prorrogable

de año en año, por la tácita, de no mediar denuncia y preaviso por cualquiera de las partes en el término y forma que se determinan en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y párrafo 4.º del artículo sexto del Reglamento para su aplicación.

Artículo 4.º—*Entrada en vigor y efectos económicos.*—Este Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Ello no obstante, y con independencia de la fecha de publicación, surtirán los efectos económicos que del mismo resultan, a partir del día 1.º de junio de 1966, hasta el 31 de diciembre de 1967.

#### CAPITULO II

##### RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Artículo 5.º—*Salario base.*—A efectos de indemnizaciones en concepto de dote por matrimonio al personal femenino que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, se declara como salario base el mínimo legal que en cada momento rija, por estricta disposición legal, para la categoría de que se trate.

Artículo 6.º—*Salario de Convenio.*—Se incrementará en un 20 por 100 del total del Convenio anterior.

Artículo 7.º—*Plus de asistencia o de actividad normal.*—El salario a que se refiere el artículo anterior será incrementado con un Plus de asistencia por la misma cantidad que figura en el Convenio anterior, no habiendo sufrido por lo tanto este Plus variación alguna, devengándose exclusivamente por los días de trabajo efectivos, así como igualmente durante el período legal de vacaciones, calculándose en la forma siguiente: La cantidad mensual señalada como Plus en la Tabla de Salarios que figura como anexo de este Convenio, se dividirá por el número de días hábiles de cada mes y el resultado se multiplicará por el número de días de trabajo efectivo y días hábiles del período de vacaciones reglamentarias que disfrute cada empleado en la mensualidad de que se trate, obteniéndose así la cantidad efectiva a percibir por este concepto.

Artículo 8.º—*Aumento por años de servicio.*—En la Tabla de salarios incluida como anexo de este Convenio, se señalan el número y cuantía de los cuatrienios que corresponden a cada categoría profesional, conservándose la antigüedad devengada a pesar del cambio de categoría.

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se devengarán las pagas extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad a razón de quince días cada una, sobre el salario de Convenio, incrementado por el Plus de asistencia y antigüedad.

La gratificación denominada "participación en los beneficios" será, como mínimo, de una mensualidad del salario total del Convenio, que podrá abonarse en dos plazos, la primera mitad en los tres primeros meses del año y la otra mitad en los seis meses siguientes.

Artículo 10.—*Vacaciones.*— Se establece el siguiente régimen de las vacaciones anuales reglamentarias:

De 1 a 5 años de servicios, 15 días naturales.

De 6 a 10 años de servicio, 20 días naturales.

De 11 a 20 años de servicios, 25 días naturales.

De 21 años en adelante, 30 días naturales.

Su abono será, en todo caso, con el Plus de asistencia conforme al artículo 7.º de este Convenio.

Artículo 11.—*Prendas de trabajo.* A todos los productores afectados por el Convenio, se les facilitará una prenda de trabajo al año, adecuada según la sección en que preste sus servicios, y a criterio de la Empresa, la que podrán exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.

Artículo 12.—*Enfermedad.*— Se aplicará el artículo 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, abonándose en los casos en que proceda la diferencia hasta el salario de Convenio del artículo 6.º que antecede, durante los primeros quince días y completándose con el plus de asistencia a partir del día dieciséis en que figure de baja hasta el límite de un año.

### CAPITULO III

#### COMPENSACIÓN

Artículo 13.—*Compensación y absorción.*—Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, no formarán parte del Plus Familiar y podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieren establecidas las Empresas, así co-

mo por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

### CAPITULO IV

#### CONTRAPRESTACIONES

Artículo 14.—*Rendimiento.*— Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se reconoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Artículo 15.—*Sanciones.*— Las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad y los abandonos de trabajo, se sancionarán con descuentos en el plus de asistencia, cuando no se apliquen otras sanciones que se contienen en la Reglamentación Nacional y en la Ley de Contrato de Trabajo, en la forma siguiente:

a) Faltas de asistencia: Se entenderá por falta de asistencia la ausencia injustificada al trabajo durante media jornada al menos, estableciéndose el cómputo de tales faltas por años naturales y practicándose en el mes que ocurran los siguientes descuentos en su caso: Primera falta en el año natural, 10 por ciento de descuento sobre el importe del plus de asistencia mensual; segunda falta, 15 por ciento; tercera, 20 por ciento; cuarta, 25 por ciento; quinta, 30 por ciento; sexta, 35 por ciento; séptima, 40 por ciento; octava, 45 por ciento; novena, 50 por ciento; décima, 55 por ciento; más de diez faltas, 100 por cien.

Estas sanciones son, en todo caso, independientes de la deducción que corresponda por día no trabajado con cargo al mismo plus de asistencia y conforme resulte de la aplicación del artículo 7.º de este Convenio.

b) Faltas de puntualidad y abandono del trabajo: Se establece una tolerancia mensual de hasta 30 minutos acumulados. Pasado dicho límite se practicarán los siguientes descuentos en su caso:

De 30 a 60 minutos, el 10 por ciento del plus de asistencia diario.

De 60 a 90 minutos al mes, el 20 por ciento del plus.

De 90 a 180 minutos, el 40 por ciento del plus.

Más de 180 minutos, el 100 por ciento del plus de asistencia diario.

Los descuentos a que se refiere esta cláusula, pasarán a engrosar el fondo del plus familiar.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.—*No repercusión en precios.*—Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos que expenden.

Artículo 17.—*Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados en este acto los señores Emiliano Solas Martínez y Domingo Barrios González, por la representación económica, y los señores don Pablo Fernández Ruiz-Bravo y Vicente Rojo Fuentes por la representación social, que estarán presididos, en todo caso, por el Presidente de la Entidad Provincial. Esta Comisión, cuando lo precise, solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Artículo 18.—*Legislación General.*—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General en la Reglamentación Nacional de Comercio, en la Ley de Contrato de Trabajo y en las disposiciones oficialmente decretadas que estén en vigor.

## ANEXO

## TABLA DE SALARIOS

## ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA CLASE

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus actividad o asistencia</i>	<i>Total</i>	<i>Núm.</i>	<i>Cuatrenios Cuanfía</i>
Ingeniero y licenciado .....	5.133	1.604	6.737	4	300
Ayudantes técnicos .....	4.531	1.416	5.947	4	300
Practicante .....	3.712	1.160	4.872	4	210
Jefe de personal .....	5.133	1.604	6.737	4	300
Jefe de ventas .....	5.133	1.604	6.737	4	300
Jefe de compras .....	5.133	1.604	6.737	4	300
Encargado general .....	5.133	1.604	6.737	4	300
Jefe de almacén .....	4.531	1.416	5.947	4	210
Jefe de sucursal .....	4.531	1.416	5.947	4	210
Jefe de grupo .....	4.248	1.320	5.568	4	180
Jefe de sección .....	3.917	1.224	5.141	4	140
Encargado de establecimiento, vendedor o comprador .....				5	140
Viajante .....	3.712	1.160	4.872	5	120
Corredor de plaza .....	3.546	1.108	4.654	5	120
Dependiente de 25 años .....	3.469	1.804	4.553	5	120
Dependiente de 22 a 25 años .....	2.995	936	3.931		
Ayudante .....	2.419	756	3.175		
Dependiente mayor .....	10 por 100 más que el		de 25 años		
Aprendiz primer año .....	924	118	1.042		
Aprendiz segundo año .....	960	300	1.260		
Aprendiz tercer año .....	1.242	388	1.630		
Aprendiz cuarto año .....	1.651	516	2.167		
Jefe administrativo .....	5.338	1.668	7.006	4	300
Jefe de sección .....	4.122	1.288	5.410	4	210
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	3.930	1.228	5.158	4	190
Oficial administrativo .....	3.405	1.064	4.469	5	140
Auxiliar administrativo .....	2.534	792	3.326	5	120
Aspirante de 14 a 16 años .....	1.267	396	1.663		
Aspirante de 16 a 18 años .....	1.818	568	2.386		
Auxiliar caja de 16 años .....	986	308	1.294		
Auxiliar caja de 18 años .....	1.434	448	1.882		
Auxiliar caja de 20 años .....	1.907	596	2.503		
Auxiliar caja de 22 años .....	2.534	792	3.326		
Auxiliar caja de 25 años .....	2.765	864	3.629		
Auxiliar caja de más de 25 años ..	2.765	864	3.629	5	80
Dibujantes .....	4.736	1.480	6.216	5	300
Escaparartista .....	4.301	1.344	5.645	5	210
Rotulista .....	4.122	1.188	5.410	5	190
Cortador .....	3.930	1.228	4.298	5	190
Ayudante cortador .....	3.302	1.032	4.334	5	140
Profesionales oficio 1. <sup>a</sup> .....	2.966	928	3.894	5	110
Profesionales oficio 2. <sup>a</sup> .....	2.688	840	3.528	5	100
Ayudante de oficio .....	2.534	792	3.326	5	80
Capataz .....	2.714	848	3.562	5	100
Mozo especializado .....	2.637	824	3.461	5	80
Telefonista .....	2.534	792	3.326	5	80
Mozo .....	2.534	792	3.326	5	80
Embasadora o embaladora .....	2.061	644	2.705	5	80
Cosedora de sacos .....	2.061	644	2.705	5	80
Conserje .....	2.586	808	3.394	5	120
Cobrador .....	2.726	852	3.578	5	120
Viajante, sereno, ordenanza o portero ..	2.534	792	3.326	5	100
Personal limpieza (hora) .....	9,50	3	12,50		

## ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA CLASE

Ingeniero y Licenciado	5.133	1.604	6.737	4	300
Ayudante técnico	4.532	1.416	5.948	4	300
Practicante	3.712	1.160	4.872	4	210
Jefe de personal	4.326	1.352	5.678	4	300
Jefe de ventas	4.326	1.352	5.678	4	300
Jefe de compras	4.326	1.352	5.678	4	300
Encargado general	4.326	1.352	5.678	4	300
Jefe de almacén	4.224	1.320	5.544	4	210
Jefe de sucursal	4.224	1.320	5.544	4	210
Jefe de grupo	3.814	1.192	5.006	4	180
Jefe de sección	3.712	1.160	4.872	4	140
Encargado de establecimiento, comprador o vendedor	3.610	1.128	4.738	5	140
Viajante	3.469	1.084	4.553	5	120
Corredor de plaza	3.379	1.056	4.435	5	120
Dependiente de 25 años	3.366	1.052	4.418	5	120
Dependiente de 22 a 25 años	2.945	864	3.809		
Ayudante	2.176	680	2.856		
Dependiente mayor	10 por 100 más que el		de 25 años		
Aprendiz de primer año	900	—	900		
Aprendiz de segundo año	918	90	1.008		
Aprendiz de tercer año	960	300	1.260		
Aprendiz de cuarto año	1.510	472	1.982		
Jefe administrativo	5.338	1.668	7.006	4	300
Jefe de sección	4.122	1.288	5.410	4	210
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	3.930	1.228	5.158	4	190
Oficial administrativo	3.405	1.064	4.469	5	140
Auxiliar administrativo	2.534	792	3.326	5	120
Aspirante de 14 a 16 años	1.267	396	1.663		
Aspirante de 16 a 18 años	1.818	568	2.386		
Auxiliar caja de 16 años	986	308	1.294		
Auxiliar caja de 18 años	1.434	448	1.882		
Auxiliar caja de 20 años	1.907	596	2.503		
Auxiliar caja de 22 años	2.534	792	3.326		
Auxiliar caja de 25 años	2.765	864	3.629		
Auxiliar caja de más de 25 años	2.765	864	3.629	5	80
Dibujante	4.019	1.256	5.275	5	300
Escaparatista	3.808	1.192	5.000	5	210
Rotulista	3.610	1.128	4.738	5	190
Cortador	3.469	1.084	4.553	5	190
Ayudante cortador	3.264	1.020	4.284	5	140
Profesionales oficio 1. <sup>a</sup>	2.970	928	3.898	5	110
Profesionales oficio 2. <sup>a</sup>	2.688	840	3.528	5	110
Ayudantes de oficio	2.534	792	3.326	5	80
Capataz	2.714	848	3.562	5	100
Mozo especializado	2.637	824	3.461	5	80
Telefonista	2.534	792	3.326	5	80
Mozo	2.534	792	3.326	5	80
Embalsadora o embaladora	2.061	644	2.705	5	80
Cosedora de sacos	2.061	644	2.705	5	80
Conserje	2.586	808	3.394	5	120
Cobrador	2.726	852	3.578	5	120
Vigilante, sereno, etc.	2.534	792	3.326	5	100
Personal limpieza (hora)	9,50	3	12,50		

**Comisaría de Aguas del Ebro**

## NOTA - ANUNCIO

Doña Eleuteria Irús Condado, vecina de Cigüenza, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, so-

solicitando autorización para construir un pozo en una finca de su propiedad, y en la zona de policía de cauces del río Nela, con destino al abastecimiento de su vivienda.

El caudal preciso a utilizar es de 200 litros por segundo, y la profundi-

dad del pozo es de tres metros. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por es-

ento sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 3 de octubre de 1966.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

### Ayuntamiento de Lerma

Instruido expediente de suplemento de crédito, número 2 del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones deficientemente cifradas en el presupuesto municipal ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1965 y transferencia de algunas partidas del presupuesto, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lerma, 7 de noviembre de 1966.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Roa

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Roa, 7 de noviembre de 1966.—  
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

### Ayuntamiento de Sedano

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para aten-

der al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sedano, 7 de noviembre de 1966.  
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Cueva de Roa, Tapia de Villadego, Monasterio de Rodilla, Torrelara y Villoruebo.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria, aprobó la nueva ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Poza de la Sal, 3 de noviembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, Montorio, Bañuelos de Bureba, Castil de Carrias, Galbarros, Carrias, Nidáguila, Masa, Salinillas de Bureba, Pineda de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Santa Olalla de Bureba, Castil de Peones, Coruña del Conde, Santa Cecilia, Villanueva de Carazo, Quintanavides y Berlangas de Roa.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Cumplidos los trámites reglamentarios y con autorización del Distrito Forestal de esta provincia, de acuerdo con las normas legales en vigor el día veinticinco de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de es-

te Ayuntamiento el siguiente aprovechamiento de subasta; 600 hayas maderables sitas en el monte Acebal-Vizcarra- Las Vuestas de Linzarria, marcadas con 1021 metros cúbicos de madera y 102 metros cúbicos de leñas de sus copas con la tasación de un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en dichos aprovechamientos será el equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación o sea 71.725 pesetas y la definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal y podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Pradoluengo, a 7 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

4417.—180,00

### Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a los pliegos de condiciones del mismo o del económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil a partir del mismo en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de 280 pinos agotados de resinación con un volumen de 92 metros cúbicos de madera y 40 de leña de sus copas, en la tasación de 34.600 pesetas.

La fianza será del 10 por ciento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

La Horra, a 5 de noviembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

4390.—99,00

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, y cumplidos los trámites re-

glamentarios, el día 26 de los corrientes, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el Salón de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos de maderas siguientes:

A la hora de las 12, las subasta del aprovechamiento de 246 hayas en el monte de Las Zarras, sitio Salceas, marcadas con un volumen de 1310 metros cúbicos de madera, tasados en 1.703.000 pesetas, y 196 metros cúbicos de leña, tasados en 9800 pesetas; total tasación de este aprovechamiento 1.712.800 pesetas.

A la hora de las 13, la subasta de 600 hayas en el monte Zarzabala, sitio Peñas del Gato, con un volumen de 627 metros cúbicos de madera, tasados en 626.000 pesetas, y 94 metros de leña, tasados en 470 pesetas, total tasación de este aprovechamiento 627.470 pesetas.

Las plicas para optar en las subastas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables dentro de las horas de oficina, y hasta treinta minutos antes de la hora señalada para cada subasta.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas anunciadas, sin otro aviso, se celebrará segunda subasta al día décimo hábil después y a la hora señalada.

Estos aprovechamientos, han sido publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 262 del día 2 de noviembre del año actual.

Se hace la advertencia, que estos aprovechamientos tienen carretera forestal hasta el cargue de los mismos.

Fresneda de la Sierra, 6 de noviembre de 1966. — El Alcalde, Eduardo González Hernando.

4416.—243,00

### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, y del de económico-administrativas, aprobado al efecto por esta Junta vecinal, así como de las observaciones insertas en el plan de aprovechamientos que obra en esta entidad, el día 15 de diciembre próximo, tendrán lugar las subastas de

los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las doce horas: 300 pinos maderables, del monte Ahedo y Dehesa, con 332 metros cúbicos de madera y 76 de leñas. Tasación, 369.487 pesetas.

A las 12,30: 340 pinos maderables, en el mismo monte; con 367 metros cúbicos de madera y 72 de leñas. Tasación, 407.872 pesetas.

A las 13: 295 pinos maderables, en el mismo monte; con 320 metros cúbicos de madera y 74 de leñas. Tasación, 356.963 pesetas.

A las 13,30: 260 pinos maderables, en el mismo monte; con 271 metros cúbicos de madera y 50 de leñas. Tasación, 300.844 pesetas.

A las 14 horas: 845 pinos secos, en el mismo monte; con 280 metros cúbicos de madera y 86 de leñas. Tasación, 180.169,70 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañada de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

*El modelo de proposición será el siguiente*

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle..... número...., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., en el monte..... (..... pinos, hayas, etc.) de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Tolbaños de Arriba, 7 de noviembre de 1966.—El Presidente, Leandro Serrano.

4391.—301,50

### Junta vecinal de Huerta y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, y del de económico-administrativas, aprobado al efecto

por esta Junta vecinal, así como de las observaciones insertas en el plan de aprovechamientos que obra en esta entidad, el día 16 de diciembre próximo, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las 12 horas: 200 pinos silvestres, del monte Sierra Campiña; con 229 metros cúbicos de madera y 59 de leñas. Tasación, 301.793 pesetas.

A las 12,30: 210 pinos silvestres, en el mismo monte; con 256 metros cúbicos de madera y 72 de leñas. Tasación, 337.346 pesetas.

A las 13: 370 pinos silvestres, en el mismo monte; con 137 metros cúbicos de madera y 34 de leñas. Tasación, 180.624 pesetas.

A las 13,30: 201 hayas maderables, en el mismo monte; con 243 metros cúbicos de madera y 109 de leñas. Tasación, 200.778 pesetas.

A las 14: 926 pinos secos del mismo monte; con 254.356 metros cúbicos de madera y 67.113 de leñas. Tasación, 180.867,93 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañada de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

*El modelo de proposición será el siguiente*

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle..... número...., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., en el monte..... (..... pinos, hayas, etc.) de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Tolbaños de Abajo, 7 de noviembre de 1966.—El Presidente, Justo Muñoz.

4392.—297,00